CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA Y STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 901724044-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA 1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C

OBJETO	**REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 067 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ** Nit. 891.801.362-1 Representado Legalmente por: **WILIAR PEÑA SUATERNA** C.C. No 7.315.333 expedida en Chiquinquirá Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S** NIT 901724044-1 **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** C.C. No 1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C Calle 3 # 10 – 62 Surinema - Chiquinquirá Cel: 3134154095 Correo: strobus596@gmail.com
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESRUCTURA MUNICIPAL
VALOR INICIAL	SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($70.770.787)
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, señor **WILIAR PEÑA SUATERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OTANCHE entidad Estatal, con Nit. 891.801.362-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S,** identificada con NIT 901724044-1 representada legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ,** identificado con cedula 1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C, quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 2) "ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado." 3) El municipio de OTANCHE, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la administración municipal tendientes a la protección a la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes. 4). Que mediante Decreto 067 del 25 de septiembre por medio del cual se declara estado de urgencia manifiesta sanitaria en el Municipio de Otanche, se solicita al alcalde municipal realizar la urgencia manifiesta para el cambio de alcantarillado en el Barrio Centro del municipio de Otanche, es necesario debido a la pérdida de conexión ocasionada por el desplazamiento de suelo. Este problema representa un riesgo significativo para la seguridad pública, ya que puede causar deslizamientos o colapsos que pongan en peligro la integridad física de los habitantes y las estructuras cercanas. Por lo tanto, la intervención oportuna es fundamental para mitigar estos riesgos. 5) El Municipio de Otanche declara urgencia manifiesta en donde se crea un plan de acción donde se establece la adquisición de materiales para la mitigación del riesgo. 6). Que en mérito de lo expuesto, se acuerda entre las partes celebrar el presente contrato de obra de urgencia manifiesta, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 067 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA.**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 067**

DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA". El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

DETALLE		ESPECIFICACIONES		DETALLE PRESUPUESTAL	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GENERAL	PARTICULAR	UNIDAD	CANT
1	**PRELIMINARES**				
1,1	1.01.69 LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HASTA H=50CM	GOBERNACIÓN		M2	120,00
1,2	1.01.21. DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO <=10 CMS	GOBERNACIÓN		M2	100,00
1,3	3.02.07. EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	GOBERNACIÓN		M3	193,20
1,4	1.01.73. RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	GOBERNACIÓN		M	60,00
1,5	1.01.07. CORTE ARBOL (INC. RAICES) H>3.0 ICLUYE RETIRO		PARTICULAR	Hr	24,00
1,6	1.01.09. CORTE RAIZ D=30CM - 80CM INCLUYE RETIRO	GOBERNACIÓN		UND	24,00
2	**RED DE TUBERIA**				
2,1	2.05.04. POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2, 2.0<H<2.5	GOBERNACIÓN		UND	4,00
2,2	2.05.59. SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	GOBERNACIÓN		M	60,00
2,3	2.01.06 RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLACA VIBRADORA	GOBERNACIÓN		M3	21,60
2,4	2.01.0 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLACA VIDRADORA	GOBERNACIÓN		M3	159,60
3	**ACOMETIDAS**				
3,1	1.02.17. EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	GOBERNACIÓN		M3	18,48
3,2	1.02.05. CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 CM	GOBERNACIÓN		UND	6,00
3,3	2.06.04. CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERIA	GOBERNACIÓN		UND	6,00
4	**RECUPERACION ESTRUCTURA PAVIMENTO**				
4,1	COMPATACION DE LA SUBRASANTE CBR=95%	GOBERNACIÓN		M2	330,00
4,2	1.11.06. BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPATADO	GOBERNACIÓN		M3	99,00

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($70.770.787).**

El anterior valor obedece al siguiente cuadro:

DETALLE		ESPECIFICACIONES		DETALLE PRESUPUESTAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GENERAL	PARTICULAR	UNIDAD	CANT	DIST	VR/UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**							**$ 10.250.816,28**
1,1	1.01.69 LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HASTA H=50CM	GOBERNACIÓN		M2	120,00		$ 4.492,88	$ 539.145,60

1,2	1.01.21. DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO <=10 CMS	GOBERNACIÓN		M2	100,00		$ 32.896,82	$ 3.289.682,00
1,3	3.02.07. EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	GOBERNACIÓN		M3	193,20		$ 16.429,53	$ 3.174.185,20
1,4	1.01.73. RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	GOBERNACIÓN		M	60,00		$ 6.150,65	$ 369.039,00
1,5	1.01.07. CORTE ARBOL (INC. RAICES) H>3.0 ICLUYE RETIRO		PARTICULAR	Hr	24,00		$ 97.376,25	$ 2.337.030,00
1,6	1.01.09. CORTE RAIZ D=30CM - 80CM INCLUYE RETIRO	GOBERNACIÓN		UND	24,00		$ 22.572,27	$ 541.734,48
2	**RED DE TUBERIA**							**$ 28.436.310,81**
2,1	2.05.04. POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2, 2.0<H<2.5	GOBERNACIÓN		UND	4,00	12%	$ 3.275.747,91	$ 14.675.350,64
2,2	2.05.59. SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	GOBERNACIÓN		M	60,00	12%	$ 85.764,02	$ 5.763.342,14
2,3	2.01.06 RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLACA VIBRADORA	GOBERNACIÓN		M3	21,60	12%	$ 138.070,17	$ 3.340.193,55
2,4	2.01.0 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLACA VIDRADORA	GOBERNACIÓN		M3	159,60	12%	$ 26.055,23	$ 4.657.424,47
3	**ACOMETIDAS**							**$ 7.208.273,56**
3,1	1.02.17. EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	GOBERNACIÓN		M3	18,48	12%	$ 51.943,58	$ 1.075.107,44
3,2	1.02.05. CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 CM	GOBERNACIÓN		UND	6,00	12%	$ 480.785,87	$ 3.230.881,05
3,3	2.06.04. CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERIA	GOBERNACIÓN		UND	6,00	12%	$ 431.887,66	$ 2.902.285,08
4	**RECUPERACION ESTRUCTURA PAVIMENTO**							**$ 10.721.228,87**
4,1	COMPATACION DE LA SUBRASANTE CBR=95%	GOBERNACIÓN		M2	330,00		$ 7.709,54	$ 2.544.148,20
4,2	1.11.06. BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPATADO	GOBERNACIÓN		M3	99,00	12%	$ 73.747,12	$ 8.177.080,67
							COSTO DIRECTO	**$ 56.616.629,51**
							ADMINISTRATIVOS (A) 20%	$ 11.323.325,90
							IMPREVISTOS (I) 2%	$ 1.132.332,59
							UTILIDAD (U) 3%	$ 1.698.498,89
							PRESUPUESTO	**$ 70.770.787,00**

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutadas las obras y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda, y el cumplimiento de los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la prestación del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de la urgencia manifiesta, será hasta QUINCE (15) DIAS, una vez firmada el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024093000010 del 30 de septiembre de 2024, Rubro, 2.3.2.02.02.005.09 Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua 1.2.4.6.00 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, emitido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, estudios previos, resolución de adjudicación, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

b. Ejecutar el servicio en los términos y plazos ofertados.
c. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
d. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la entidad.
e. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
g. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
h. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
i. Al llegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
j. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
k. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con entidad.
l. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
m. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
n. Mantener al frente del servicio al personal **idóneo (artículo 26 de la CP)**, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.
o. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
q. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
r. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
s. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
t. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE OTANCHE-BOYACÁ, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir con la normatividad Ambiental y los parámetros establecidos por el EOT para los planes de manejo ambiental – PMA, Plan de trabajo y Obras – PTO, entre otros cuando se requieran.
17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.

d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de la prestación de servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA con NIT 901724044-1 representada legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** identificado con cedula **1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD

EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías Seguros exigidos al contratista, el 0.05%.

− Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.

− Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%.

− Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%.

− Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%.

− Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO, el 2%.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA con NIT 901724044-1** representada legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** identificado con cedula **1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C**, debe pagar a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado,

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

- **Estabilidad y calidad de la obra.** El amparo de estabilidad de la obra cubre a los contratantes contra el deterioro que sufra la obra, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de cinco (05) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra.
- **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA con NIT 901724044-1** representada legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** identificado con cedula **1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN

STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA con NIT 901724044-1 representada legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** identificado con cedula **1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C**, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las

actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ	**STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S** NIT 901724044-1 **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** C.C. No 1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C
Dirección: Carrera 6 # 3 - 30 Teléfono: 3142878271 Correo electrónico: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co	Calle 3 # 10 – 62 Surinema - Chiquinquirá Cel: 3134154095 Correo: strobus596@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. Resolución urgencia manifiesta
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SÉPTIMA del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de la prestación del servicio se localiza en el Municipio de Otanche – Boyacá; el domicilio contractual será el Municipio de Otanche - Boyacá.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de octubre de 2024.

EL MUNICIPIO

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

STROBUS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S
NIT 901724044-1
PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ
C.C. No 1.002.527.322 DE BOGOTÁ D.C
Contratista